



**Junta de Andalucía**  
Consejería de Educación y Deporte



# **PROGRAMACIÓN DEL TÍTULO DE FP DE GRADO BÁSICO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ASPECTOS GENERALES Y TUTORÍA**

**CURSO 2023/24**  
Revisión 12-1-2024

**Jefe de departamento:**  
FRANCISCO RIVERA FERNÁNDEZ

## Tabla de contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA QUE LO SUSTENTA .....</b>	<b>3</b>
<b>3. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO .....</b>	<b>3</b>
<b>4. REQUISITOS DE ACCESO .....</b>	<b>4</b>
<b>5. MÓDULOS PROFESIONALES: ESTRUCTURA Y DURACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>6. EVALUACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>6.1. CRITERIOS COMUNES .....</b>	<b>5</b>
<b>6.2. CONVOCATORIAS .....</b>	<b>5</b>
<b>6.3. PERMANENCIA .....</b>	<b>5</b>
<b>6.4. PROMOCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>6.5. PROGRAMAS QUE SE IMPLMENTAN EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>6.6. TITULACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>7. FORMACIÓN EN CENTROS Y TRABAJO Y UNIDAD FORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.....</b>	<b>7</b>
<b>8. ACTIVIDADES DE TUTORÍA SECUENCIADAS POR TRIMESTRES Y COMPETENCIAS QUE DESARROLLAN.....</b>	<b>8</b>
<b>9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....</b>	<b>9</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 52 punto 1 de la Orden de 30-05-2023 establece que “de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, son Ciclos Formativos de Grado Básico, con carácter general, los vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales”.

Está pendiente la aprobación del Real Decreto, Decreto y Orden que regula los nuevos ciclos formativos de grado básico. Estos se vinculan a estándares de competencias de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

## 2. NORMATIVA QUE LO SUSTENTA

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (Artículo 44).
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (Artículo 25).
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Artículo 24).
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas. (Sección 7 y Anexo V).

**Para los aspectos de promoción y recuperación de módulos pendientes, prácticas en empresas, y mientras no se apruebe el Real Decreto, Decreto y Orden se estará a lo dispuesto en:**

- Real Decreto 127/2014: regula aspectos específicos
- Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.
- Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO

“...queda identificado por los siguientes elementos:

- Denominación: Servicios Administrativos.
- Nivel: Formación Profesional Grado Básico.
- Duración: 2.000 horas.
- Familia Profesional: Administración y Gestión.
- Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).”

#### 4. REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos para la incorporación del alumnado a estas enseñanzas serán los contemplados en el artículo 24.3 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

“3. Podrán acceder a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica el alumnado que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b. Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- c. Contar con la propuesta del equipo docente a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la incorporación a un ciclo formativo de Grado Básico a través del consejo orientador al que hace referencia el artículo 28.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

4. Según lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, excepcionalmente no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el Sistema Educativo Español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico como el itinerario más adecuado”.

#### 5. MÓDULOS PROFESIONALES: ESTRUCTURA Y DURACIÓN

De acuerdo con el artículo 24.6 del Decreto 102/2023 se establece:

ÁMBITOS	1º CURSO	2ºCURSO
<b>ÁMB. COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES</b>		
Lengua Castellana	3	2
Lengua extranjera de iniciación profesional	3	3
Ciencias Sociales	2	2
<b>ÁMBITO DE CIENCIAS APLICADAS</b>		
Matemáticas Aplicadas	5	5
Ciencias Aplicadas		
<b>TUTORÍA</b>	1	1
<b>ÁMBITO PROFESIONAL</b>	<b>1º CURSO</b>	<b>2ºCURSO</b>
Tratamiento informático de datos	7	
Aplicaciones básicas de ofimática		7
Técnicas administrativas básicas	7	
Archivo y comunicación		5
Atención al cliente		4
Preparación de pedidos y venta de productos	2	
Tutoría		1
<b>TOTAL DE HORAS A LA SEMANA</b>	<b>30</b>	<b>30</b>
<b>FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO</b>		240 horas

## 6. EVALUACIÓN

### 6.1. CRITERIOS COMUNES

- A principios del primer mes, se realizará una evaluación inicial “que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado. Para ello se considerará el consejo orientador que se aporta en el expediente del alumno o alumna.”
- Tal como establece la normativa, los módulos profesionales de aprendizaje permanente recibirán, cada uno de ellos, una sola calificación.
- En base a lo anterior, en la sesión de evaluación se hará una valoración del trabajo realizado por el alumno en cada uno de los módulos con la aportación, en su caso, del profesorado de Lengua Extranjera, (3/8 de la calificación con respecto al módulo de Comunicación y Sociedad) asignándose una nota numérica a cada módulo que estará comprendida entre 1 y 10 sin decimales.
- **El alumnado con NEAE podrá tener Programas de Refuerzo del Aprendizaje en los módulos de aprendizaje permanente.**
- Los criterios de calificación se establecerán en función del grado de consecución de los criterios de evaluación. Se asegurará la diversidad de instrumentos de evaluación.
- La asistencia es un requisito fundamental para conseguir evaluación positiva en este primer curso.

### 6.2.CONVOCATORIAS

Hasta tanto no se concrete en la nueva normativa, se estará a lo dispuesto en la normativa anterior.

“Los alumnos y las alumnas matriculados en un centro tendrán derecho a un máximo de **dos convocatorias anuales** cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en que esté matriculado, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en **dos convocatorias.**” Art. 23.2 del Real Decreto 127/2014

### 6.3.PERMANENCIA

Hasta tanto no se concrete en la nueva normativa, se estará a lo dispuesto en la normativa anterior.

Tal como establece la normativa **se podrá repetir una vez** en cada uno de los cursos, si bien, excepcionalmente, tal como establece el RD 127/2014 en su artículo 23, **podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.** Por todo ello se podrá permanecer hasta un máximo de cuatro años, siempre que **no supere los 21 años de edad.**

## 6.4.PROMOCIÓN

Hasta tanto no se concrete en la nueva normativa, se estará a lo dispuesto en la normativa anterior.

El artículo 23 de la orden de 8 de noviembre de 2016 establece los criterios de promoción del alumnado. El punto 2 establece que:

*“1. La promoción en las enseñanzas de Formación Profesional Básica se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 135/2016, de 26 de julio.*

*2. Con carácter general, el alumnado que cursa el primer curso de Formación Profesional Básica **promocionará a segundo curso cuando supere los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente y los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no superen el 20% del horario semanal de éstos. No obstante lo anterior, el equipo educativo podrá proponer excepcionalmente la promoción del alumnado que haya superado al menos uno de los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente, si considera que posee la madurez suficiente para cursar el segundo curso de estas enseñanzas, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.***

*3. El alumnado que promociona al segundo curso con módulos profesionales pendientes del primero deberá matricularse del segundo curso y de los módulos profesionales pendientes del primero. Se establecerá, en relación con este alumnado, **un plan para la adquisición de aprendizajes dirigido a la superación de los módulos profesionales pendientes de primero, tal como establece en el artículo 17.***

*4. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, **si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados. El centro docente en su Proyecto Educativo deberá recoger qué debe hacer este alumnado durante la jornada lectiva.*** En el caso de matriculación de módulos profesionales ya superados, será de aplicación lo contemplado en el apartado 1 del artículo 17.

*5. **El alumnado menor de dieciséis años, deberá matricularse del curso completo. En la matriculación de módulos profesionales ya superados, será de aplicación lo contemplado en el apartado 1 del artículo 17.*** El citado artículo dice que: “El alumnado que, como consecuencia de los criterios de promoción, repita curso y, de conformidad con lo establecido en el apartado de 4 del artículo 23 se matricule en los módulos profesionales superados, dispondrá de un **plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados.**”

## 6.5.PROGRAMAS QUE SE IMPLMENTAN EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN

Hasta tanto no se concrete en la normativa, se estará a lo dispuesto en la normativa anterior.

Los programas que se podrán realizar en función de los resultados de las sesiones evaluación serán los siguientes:

1. Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos aplicable al alumnado que no supera módulos en 1ª convocatoria. Se establece en el Anexo I de dicha programación.

2. El programa de mejora de las competencias, para Módulos superados en 1ª convocatoria. Se establece el anexo II en dicha programación.

3. Planes para la adquisición de los aprendizajes para el alumnado que repite curso con módulos superados, o promociona con módulos pendientes. Se establece el anexo III de dicha programación.

**4. Los Programas de Refuerzo del Aprendizaje se aplicarán en los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y Ciencias Aplicadas al alumnado que tenga NEAE, tenga pendientes o sea repetidor por esos ámbitos.**

## **6.6. TITULACIÓN**

El artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, indica que “la superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

El artículo 55 de la Orden de 30-5-2023 establece que:

*“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.*

*2. Quienes no superen en su totalidad las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Básico, recibirán una certificación académica de los ámbitos o módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias adquiridas en relación con el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración competente del certificado o acreditaciones profesionales correspondientes”.*

## **7. FORMACIÓN EN CENTROS Y TRABAJO Y UNIDAD FORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

Los aspectos específicos del módulo profesional de Formación en centros de trabajo en estos ciclos formativos se encuentran recogidos en el artículo 10 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, así como en el artículo 9 del Decreto 136/2016 del 16 de julio.

## PRÁCTICAS

<b>2º CFGB</b>	260 horas / 44 jornadas (43 jornadas de 6h + 1 jornada 2h)		
<b>2ª EVALUACIÓN</b>	<b>1ª FINAL</b>	<b>FCT</b>	<b>2ª FINAL</b>
19 marzo 2024	16 abril 2024	18 abril al 24 junio 2024	25 junio 2024

### 8. ACTIVIDADES DE TUTORÍA SECUENCIADAS POR TRIMESTRES Y COMPETENCIAS QUE DESARROLLAN

Las actividades de tutoría se desarrollarán durante los dos cursos académicos. Para ello se dedicará, durante el periodo lectivo anterior a la realización de la Formación en centros de trabajo, una hora lectiva semanal que será impartida por el tutor/a del grupo.

Se regirá por lo establecido en la programación anual de la acción tutorial recogida en el proyecto educativo de centro.

Hasta tanto no se concrete de la hora de tutoría lectiva se estará a lo dispuesto en la normativa anterior.

Estas actividades están relacionadas fundamentalmente con:

- competencias sociales
- desarrollo de autoestima
- y el fomento de habilidades y destrezas que permitan al alumno gestionar su futuro educativo y profesional.

Se establecerán **bloques de contenidos**:

- desarrollo personal: DP
- apoyo a los procesos de enseñanza aprendizaje: APE
- Desarrollo del Proyecto Vital y Profesional: DPVP

Tanto en 1º de FPG Básico como 2º de FPB se realizará una actividad relacionada con el Día contra de la violencia de género (25 de noviembre)

ACTIVIDAD DE TUTORÍA EN 1º CURSO	Competencias	Bloque
1. Tutoría del FPGB. Cuestionario personal	Des. Autoestima	DP
2. A la caza del delegado (Génially)	Comp. Sociales	DP
3. El ciclo Formativo de FP de Grado Básico: Características y evaluación (O)	Futuro académico y profesional	DPVP
4. Celebramos el día de la Constitución	Comp. Sociales	DP
5. Plan de evacuación	Comp. Sociales	DP
6. Mis historias de Navidad	Des. Autoestima	DP
6. Preevaluación	Comp. Sociales	APE
7. Educación Afectivo Sexual (Genially)	Des. Autoestima	DP
PROYECTO CANTERA: Relaciones tóxicas: Pareja, libertad	Des. Autoestima	DP
8. Preevaluación. ¿Cómo lo llevo?	Comp. Sociales	APE
9. Alternativas después de 1º	Futuro Académico y Profesional	DPVP
PROYECTO CANTERA: Creatividad, Liderazgo	Des. Autoestima	DP
10. Matricula en 2º de FP Básica	Futuro Académico y Profesional	DPVP



<b>ACTIVIDAD DE TUTORÍA EN 2º CURSO</b>	<b>7Competencias</b>	<b>Bloque</b>
1. La tutoría del FP Grado Básico. Cuestionario personal	Des. Autoestima	DP
2. A la caza del delegado/a	Comp. Sociales	DP
3. Presentación del programa de autoorientación vocacional	Futuro Académico y Profesional	APE
4. Mis habilidades sociales		DPVP
5. Valores Humanos		DPVP
6. Celebramos el día de la Constitución	Comp. Sociales	DP
7. Plan de evacuación	Comp. Sociales	DP
8. Mis historias de Navidad	Des. Autoestima	DP
9. Preevaluación	Comp. Sociales	APE
10. Celebramos el día de Andalucía	Comp. Sociales	DP
11. Acceso a CF de Grado Medio y Superior.	Futuro Académico y Profesional	DPVP
12. Análisis de la trayectoria que se va a seguir: acceso, notas de corte, relación FPG Básico - CFG Medio – CFG Superior – Universidad. Elaboración de una presentación y explicación a los compañeros/as.	Futuro Académico y Profesional	DPVP
14. TBE: Empleo público y privado	Futuro Académico y Profesional	DPVP
13. TBE. La carta de presentación y el currículum vitae.	Futuro Académico y Profesional	DPVP
14. TBE. La entrevista de selección	Futuro Académico y Profesional	DPVP
16. TBE Test psicotécnicos	Futuro Académico y Profesional	DPVP
17. Matrícula en los Ciclos Formativos	Futuro Académico y Profesional	DPVP

## **9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

Se adjunta documento con las actividades complementarias y extraescolares del Departamento de Orientación en las que van incluidas las del alumnado de Formación Profesional de Grado Básico.

Atarfe a 12 de enero de 2024

El jefe del departamento de Orientación

Francisco Rivera Fernández